



I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 15 / 2011

FECHA PERMISO: 21 ENERO DEL 2011

VENCE: 21 DE ENERO 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase Ba-a

ubicado en AVDA ZENTENO

población

PROPIETARIO CORP. EDUCACIONAL OSORNO COLLEGE

domiciliado en OSORNO calle AVDA ZENTENO

ARQUITECTO RODRIGO LOPEZ SCHADE

N° patente profesional 3-986

CALCULISTA JORGE NUSSE AREND

N° patente profesional 3-305

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8. DE LA O G DE U YC

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 499-1

EDUCACION (GIMNASIO)

presupuesto \$ 125.148.224.-

N° 2617 OSORNO

Sector ZONA H-1

RUT N° 70.000.470-8

N° 2617 OSORNO

domicilio ERRAZURIZ N° 1348 OSORNO

RUT N° 9.948.984-7

Domicilio CASANOVA N° 1010 OSORNO

RUT N° 6.070.849-5

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 26.025,87 M2.

Derechos municipales \$ 1.314.056.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	1.196,76 M ²
2° piso	123,55 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.320,31 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Rafael Mella Rizzo
RAFAEL MELLA RIFFO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

RMR/ESP/esp.

RMR/ESP/esp.



I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de inmueble destinado a educación (Gimnasio) correspondiente al Colegio Osorno College , cuya superficie aprobada es de 1.320,31 M²
- Cuenta con Informe Favorable otorgado por la Revisora Independiente Arquitecta Sra. Mónica López Muñoz
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

RMR/ESP/esp